

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 178



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 8 de agosto de 2018

OFICIO N° 166 -2018 -PR

Señor
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 034-2018-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

Decreto Supremo

Nº 034-2018-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”, fue suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Vice Ministro
de Relaciones
Exteriores

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

**MUJER Y POBLACIONES
 VULNERABLES**

Constituyen el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 220-2018-MIMP**

Lima, 3 de agosto de 2018

Vistos, la Nota N° 181-2018-MIMP/OGA-OTI, la Nota N° 141-2018-MIMP/OGA-OTI y el Informe Técnico N° 039-2018-MIMP/OGA.OTI/HEH de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, entre ellas la creación del rol del Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública para la coordinación de acciones y medidas para la transformación digital y despliegue del Gobierno Digital;

Que, el artículo 9 del referido Decreto Supremo señala que el Líder de Gobierno Digital en cada una de las entidades de la administración pública, es miembro del gabinete de asesoramiento de la Alta Dirección de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM se dispone la creación del Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública y se establecen las funciones que debe realizar este Comité; y conforme a su artículo 1 se determina la conformación del Comité de Gobierno Digital y en su artículo 2 se señalan las funciones que como mínimo debe cumplir el indicado Comité;

Que, mediante Informe Técnico N° 039-2018-MIMP/OGA.OTI/HEH, hecho suyo por el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, se sustenta y propone la conformación del Comité de Gobierno Digital, así como las funciones a su cargo en virtud de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto por el que se constituye el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, en el Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, Decreto Supremo que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; y, en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, Resolución Ministerial que dispone la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual se encuentra integrado por:

- La/El Secretaria/o General, en representación de la titular de la entidad, quien lo preside;

- La/El Líder de Gobierno Digital;
- El/La Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información;
- El/La Director/a de la General Oficina General de Recursos Humanos;
- El/La Director/a de la Oficina de Trámite Documentario y Atención al Ciudadano; y
- La/El Oficial de Seguridad de la Información.

Artículo 2.- El Comité de Gobierno Digital debe cumplir las siguientes funciones:

- a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad.
- b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad.
- c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital.
- d) Gestionar la asignación del personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad.
- f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital.
- g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas.
- h) Promover el intercambio de los datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.
- i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.

Artículo 3.- La/El Jefa/e del Gabinete de Asesores designa a la/el Líder de Gobierno Digital mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia del Comité de Gobierno Digital en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- El Comité de Gobierno Digital se instala en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5.- Disponer que la presente resolución se notifique a la Jefa del Gabinete de Asesores y a los integrantes del Comité al que refiere el Artículo 1 y se publique en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe) en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1677203-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe"

**DECRETO SUPREMO
 N° 034-2018-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

04

CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", fue suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1677448-3

Autorizan viaje de Asesor del Despacho Ministerial a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0440/RE-2018

Lima, 1 de agosto de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Técnica del Comité Jurídico Interamericano (CJI) ha programado una sesión de trabajo conjunta entre el CJI y los consultores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OEA, en el marco de su 93° Período Ordinario de Sesiones, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 15 de agosto de 2018;

Que, el objetivo de la reunión será intercambiar ideas sobre los asuntos de derecho internacional público y privado que sean de interés para los Estados miembros con vistas a construir una agenda de largo plazo del Comité Jurídico Interamericano;

Que, el 16 de agosto de 2018, se tiene previsto, en la misma sede, un encuentro oficial con representantes de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado, en el que también se ha considerado la participación de los consultores jurídicos;

Que, resulta necesaria la participación del doctor

Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Despacho Ministerial, en las citadas reuniones, a fin de que el Perú esté debidamente representado en el desarrollo de la agenda interamericana sobre codificación del derecho internacional en la región, así como en el estudio de las cuestiones jurídicas más acuciantes del continente y la posibilidad de uniformar las legislaciones nacionales;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 940 del Despacho Viceministerial, de 17 de abril de 2018; la Memoranda (DGM) N° DGM00160/2018, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 2 de abril de 2018, y el Memorandum (OPR) N.° OPR00183/2018 de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 30 de abril 2018, que otorga la certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Ley N.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Juan José Ruda Santolaria, Asesor del Despacho Ministerial, a la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 15 al 16 de agosto de 2018, para participar en la sesión de trabajo conjunta entre el CJI y los consultores jurídicos de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados miembros de la OEA, y en el encuentro oficial con representantes de la Conferencia de La Haya sobre Derecho Internacional Privado.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906 Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	N.° de días	Total viáticos US\$
Juan José Ruda Santolaria	550.00	370.00	2	740.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado asesor deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores

1676874-1

SALUD

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 709-2018/MINSA

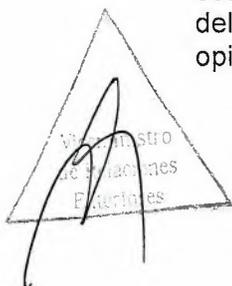
Mediante Oficio N° 2148-2018-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 709-2018/MINSA publicada en la edición del 1 de agosto de 2018.

20

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” (en adelante, el Acuerdo), suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018, tiene como objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú y, de la otra, la CEPAL respecto a la realización en Lima de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (en adelante, la Reunión), que se llevará a cabo del 7 al 9 de agosto de 2018.
2. Con ocasión de la realización de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada del 7 al 9 de noviembre de 2017 en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago-Chile, los países de América Latina y el Caribe adoptaron un conjunto de acuerdos en donde renovaron su compromiso respecto a la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y su guía operacional, al mismo tiempo que renovaron su compromiso y reconocieron la contribución de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe al seguimiento mundial del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014, siendo que, en el numeral 3, de los Acuerdos adoptados, los participantes acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. En tal virtud, el 18 y 30 de julio de 2018 en Lima y Santiago, respectivamente, se suscribió el Acuerdo.
3. La realización de la reunión en nuestro país resulta beneficiosa, toda vez que el Estado peruano está comprometido con las medidas del Consenso de Montevideo y el propósito de alcanzar el bienestar social, ya que enfrenta importantes desafíos en temas como educación, salud, seguridad social, derechos sexuales y reproductivos, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, entre otros, por lo cual la Reunión permitirá conocer las buenas prácticas de alrededor de 58 delegaciones de países de América Latina y el Caribe que asistirán a la Reunión y cómo éstos vienen garantizando los mecanismos para que las personas puedan desarrollarse plenamente, manteniendo un equilibrio entre el desarrollo económico, social y el cuidado ambiental.
4. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones técnicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad



gubernamental involucrada en la celebración de la Reunión, y de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales-Dirección para Asuntos Sociales, y la Dirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados, se emitió el informe (DGT) N° 019-2018, de fecha 02 de agosto de 2018, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.
6. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo el **Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el referido Acuerdo entre en vigencia, formará parte del Derecho nacional.



Ministerio
de Relaciones
Exteriores

07

Decreto Supremo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”, fue suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe” suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018, y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima,



Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 02/08/18 12:52 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**



MEMORÁNDUM (DGT) N° DGT00888/2018

A : DESPACHO VICEMINISTERIAL DE RELACIONES EXTERIORES
De : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
Asunto : Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe
Referencia : DGM004772018

1. De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Cancillería (art. 129, literal e), le corresponde a esta Dirección General emitir opinión respecto al perfeccionamiento interno de los Tratados, determinando la vía constitucional aplicable.
2. En el cumplimiento de dicha función, se ha evaluado el expediente de perfeccionamiento del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018 y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018; y se ha elaborado el Informe (DGT) N° 019-2018 que se eleva para consideración de ese Superior Despacho.
3. Asimismo, en el Informe antes mencionado se concluye señalando que el referido Acuerdo no requiere la aprobación del Congreso de la República por tratarse de una materia no contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Por lo tanto, la vía de perfeccionamiento que le corresponde es la simplificada, conforme al procedimiento descrito en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución, consistente en la ratificación directa del Señor Presidente de la República, dando cuenta al Congreso de la República.
4. Dicha ratificación requiere, conforme el artículo 2 de la Ley N° 26647 – "Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano", la emisión de un Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y firmado por el Presidente de la República. En este sentido, se acompaña el proyecto de Decreto Supremo de ratificación del Acuerdo y la respectiva exposición de motivos.
5. Considerando la importancia del mencionado Acuerdo, y la proximidad de la celebración de la reunión internacional, esta Dirección General somete a consideración de ese Superior Despacho el expediente de perfeccionamiento del Acuerdo, solicitando respetuosamente sus valiosas gestiones para la pronta expedición del Decreto Supremo de ratificación antes referido.

Lima, 2 de agosto del 2018

009



Jorge Alejandro Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados

C.C: GAB,GAC,DGM,DAS,EPT,DGT
REJBB

Este documento ha sido impreso por Secigra201802, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 02/08/18 12:52 PM

Anexos

Informe (DGT) N° 019-2018.pdf

Informe (DGT) N° 019-2018.docx

DECRETO SUPREMO-vf.docx

EXPOSICION DE MOTIVOS-vf.docx

Proveidos

Proveido de Jorge Alejandro Raffo Carbajal (02/08/2018 12:40:23)

Derivado a Hugo Claudio De Zela Martínez

Pendiente inicial.

Proveido de Evelyn Miyagui Henna (02/08/2018 12:50:42)

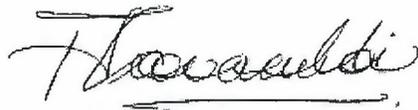
Derivado a Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza

DESPACHO VICEMINISTERIAL
Hoja de Trámite (GAC) N°. 2088

Estado: Recibido por Area Usuaría

Del:	DESPACHO VICEMINISTERIAL									
A:	Marcela Milagros Andía Chávez - COORDINACIÓN DEL DESPACHO MINISTERIAL									
Fecha:	02/08/2018 16:20:42									
Asunto:	Perfeccionamiento interno del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe									
Referencia:	DGT008882018									
Trámite:	Normal		Urgente		Muy Urgente					
Nivel de Seguridad:	* Abierto		Confidencial		Secreto		Estrictamente secreto			
POR INSTRUCCION DEL SEÑOR VICEMINISTRO:										
Para la firma del Señor Ministro.										
RM RVM RSG Nota Carta Fax RS DS Oficio Cable Otro										
Copias de Coordinación:	Ramón Edgardo José Bahamonde Bachet (COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS) David Barrientos Gonzales (DESPACHO MINISTERIAL)									
Funcionario Responsable:	Yolanda Lourdes Sánchez Espinoza									
Sólo para uso de GAC:										
MSB Hablarme Archivo A Archivo PE D-A Subsecretario										





Giovanna Zanelli Suarez
Ministra Consejera
Jefa del Despacho Viceministerial

Carpeta de perfeccionamiento del “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”

1. Informe (DGT) N° 019-2018, de fecha 2 de agosto de 2018

2. Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe

3. Solicitud de Perfeccionamiento
 - Memorándum (DGM) N° DGM00477/2018, de fecha 1 de agosto de 2018

4. Opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
 - Oficio N° 132-2018-MIMP/DM, de fecha 22 de mayo de 2018
 - Oficio N° 1487-2018-MIMP/SG, de fecha 17 de julio de 2018

5. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
 - Memorándum (DGM) N° DGM00477/2018, de fecha 1 de agosto de 2018
 - Memorándum (PRI) N° PRI00769/2018, de fecha 1 de junio de 2018

6. Otros documentos
 - Resolución Ministerial N° 0418/RE de fecha 25 de julio de 2018
 - Decreto Supremo N° 005-2018-MIMP, de fecha 26 de julio de 2018



INFORME (DGT) N° 019 - 2018

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- Mediante Memorandum (DGM) N° DGM00477/2018, de fecha 01 de agosto de 2018, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales solicitó iniciar el perfeccionamiento interno del **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”** (en adelante, el Acuerdo), suscrito en Lima, República del Perú, el 18 de julio de 2018 y en Santiago, República de Chile, el 30 de julio de 2018.

II. ANTECEDENTES

2.- La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) fue establecida por la Resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, como una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas con la finalidad de contribuir al desarrollo económico de América Latina, coordinar las acciones encaminadas a su promoción y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo¹. La Comisión se desarrolló como una escuela de pensamiento especializada en el examen de las tendencias económicas y sociales de mediano y largo plazo de los países latinoamericanos y caribeños².

3.- La Secretaría de la CEPAL está encargada de la realización de estudios, investigaciones y otras actividades de conformidad con el mandato de la Comisión; promover el desarrollo económico y social mediante la cooperación y la integración a nivel regional y subregional; recoger, organizar, interpretar y difundir información y datos relativos al desarrollo económico y social de la región; prestar servicios de asesoramiento a los gobiernos a petición de éstos y planificar, organizar y ejecutar programas de cooperación técnica; organizar conferencias y reuniones de grupos intergubernamentales y de expertos y patrocinar cursos de capacitación, simposios y seminarios; entre otros³.

4.- En las Conferencias de la CEPAL se convoca a Ministros de Desarrollo Social y Ministros de Economía de los países miembros y sus delegaciones, representantes de organismos internacionales, ONGs, empresas privadas, academia y expertos nacionales e internacionales. Los objetivos de la Conferencia son los siguientes: (i) mejorar las políticas nacionales de desarrollo social de los Estados Miembros⁴, así como la cooperación internacional, regional y bilateral en esta materia; (ii) examinar la pobreza multidimensional y avanzar en la medición de la pobreza, la desigualdad y las brechas estructurales; (iii) intercambiar experiencias en materia social y acompañar y proveer de insumos técnicos a las cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) y otros

¹ Ver: <http://www.cepal.org/es/acerca-de-la-cepal>.

² Ver: <http://www.cepal.org/es/historia-de-la-cepal>.

³ Ver: <http://www.cepal.org/es/mandato-y-mision>.

⁴ Los 33 países de América Latina y el Caribe son miembros de la CEPAL, junto con algunas naciones de América del Norte, Europa y Asia que mantienen vínculos históricos, económicos y culturales con la región. En total, los Estados miembros son 45, y 13 los miembros asociados, condición jurídica acordada para algunos territorios no independientes del Caribe. Ver: <http://www.cepal.org/es/estados-miembros>.



foros regionales; y, (iv) contribuir desde la perspectiva de América Latina y el Caribe a los debates y propuestas que examina la Comisión de Desarrollo Social de las Naciones Unidas.

Designación del Perú como Sede de la Reunión

5.- Con ocasión de la realización de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada del 7 al 9 de noviembre de 2017 en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago de Chile, los participantes adoptaron un conjunto de acuerdos en donde renovaron su compromiso respecto a la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y su guía operacional, al mismo tiempo que renovaron su compromiso y reconocieron la contribución de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe al seguimiento mundial del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014.

6.- Asimismo, reconocieron la contribución del seguimiento nacional y regional del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y su guía operacional al proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la resolución 700(XXXVI) aprobada por la CEPAL en su trigésimo sexto período de sesiones.

7.- En el numeral 3 de los Acuerdos adoptados, los participantes acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 7, 8 y 9 de agosto de 2018.

8.- En base a dicha designación se iniciaron las tratativas bilaterales con la CEPAL relacionadas con el Acuerdo que define los compromisos que asumen las Partes respecto de la reunión, el cual fue finalmente suscrito en Lima el 18 de julio, y en Santiago el 30 de julio de 2018.

9.- Se debe indicar que el Acuerdo fue firmado en representación del Estado peruano por el Ministro de Relaciones Exteriores, señor Embajador Néstor Popolizio Bardales quien, en virtud a su alta investidura, reúne las facultades suficientes y necesarias para suscribir tratados en representación del Estado peruano sin la necesidad de contar con Plenos Poderes conforme al derecho internacional, e internamente por el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecua las normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo⁵.

10.- Cabe anotar que mediante Resolución Ministerial N° 0418/RE de fecha 25 de julio de 2018, se oficializó la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, otorgándole a dicha reunión, a realizarse en territorio peruano con la participación de delegaciones extranjeras, carácter internacional.



⁵ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

11.- Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MIMP, de fecha 26 de julio de 2018, se declaró de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe precisándose, en el artículo 3, que la ejecución de lo dispuesto en el Decreto Supremo es financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

12.- Un aspecto destacado en los considerandos del citado Decreto Supremo es que la Reunión no sólo tiene el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que es el acuerdo intergubernamental más importante de la región en materia de población y desarrollo, sino también de examinar el proyecto del primer informe regional sobre su implementación, el cual será una contribución para el examen y evaluación mundial del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que se efectuará en el año 2019, en el marco del 52º período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas.

13.- Finalmente, es de subrayar que la declaración de interés nacional de la mencionada reunión, se enmarca en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

14.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código B-3985.

III. OBJETO

15.- El Acuerdo tiene como objeto establecer los compromisos que asumirán, de una parte, el Gobierno de la República del Perú y, de la otra, la CEPAL respecto a la realización en Lima de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (en adelante, la Reunión), que se llevará a cabo en Lima del 7 al 9 de agosto de 2018 (art. I).

IV. DESCRIPCIÓN

16.- El Acuerdo ha sido concebido en quince artículos, los cuales establecen disposiciones referidas, entre otras, a las invitaciones; salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos; instalación y mantenimiento de los equipos; alojamiento; servicios médicos; personal de la reunión; privilegios e inmunidades; medidas de seguridad; y, acceso al territorio y otras facilidades.

Aspectos administrativos

17.- De conformidad con el Acuerdo, el Gobierno de la República del Perú y la CEPAL nombrarán funcionarios de enlace, quienes serán encargados de coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficientes de la reunión. El enlace principal por parte de la CEPAL será el Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión; y, por parte del Perú, la Viceministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (art. III).

18.- A fin de asegurar el buen desarrollo de la Reunión, la Parte peruana concederá la precedencia que sea necesaria a los asuntos comprendidos en el Acuerdo para su adecuada organización (art. II).



Compromisos de la CEPAL

19.- De conformidad con el Acuerdo, la CEPAL asumirá los siguientes compromisos: cursar las invitaciones a la Reunión conforme a sus normas y reglamentos (art. IV); sufragar el costo del transporte de sus valijas diplomáticas (art. VI, num. 3); y, proporcionar el servicio de su personal profesional y técnico, incluyendo los servicios de interpretación simultánea (art. IX, num. 1).

Compromisos del Perú

20.- El Gobierno de la República del Perú asumirá compromisos que abarcan aspectos logísticos como son: salas de reuniones, oficinas, equipos, entre otras instalaciones conexas, así como vehículos y demás materiales requeridos para el normal funcionamiento de la Reunión, conforme al Acuerdo Interinstitucional⁶ suscrito entre la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú (art. V).

21.- Del mismo modo, el Gobierno peruano se compromete a proporcionar a la CEPAL todo el mobiliario, equipos y demás medios debidamente instalados, asegurándose de su mantenimiento y buen funcionamiento durante el desarrollo de la Reunión (art. VI, num. 1).

22.- Asimismo, el Gobierno peruano se asegurará que haya disposición de opciones de alojamiento para los delegados, cuyo costo será asumido por cada participante (art. VII).

23.- La Parte peruana proporcionará servicios médicos para la prestación de primeros auxilios, en caso de urgencia, dentro de la sede de la Reunión y, de ser el caso, su traslado hasta un centro hospitalario (art. VIII).

24.- La Parte peruana proporcionará los servicios de personal local que requiera la CEPAL y los pondrá a su disposición, conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Interinstitucional a ser suscrito entre la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (art. IX, num. 2), siendo responsabilidad del Gobierno la selección y contratación, así como el pago de remuneraciones de dicho personal (art. IX, num. 3).

25.- De otro lado, el Acuerdo estipula que el Gobierno peruano será responsable de toda acción, reclamación o demanda dirigida contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal en las circunstancias explícitamente previstas en el Acuerdo y, en el mismo sentido, liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal, salvo que las lesiones o daños fueran causados con dolo, culpa o negligencia por los funcionarios de la CEPAL participantes en la Reunión (art. X).

26.- En cuanto a seguridad, el Gobierno de la República del Perú asumirá el compromiso de brindar protección policial en el lugar donde se realizará la Reunión y designará un oficial o funcionario de categoría superior que supervisará y dirigirá los servicios de seguridad en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL (art. (XIII)).

⁶ El Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables está referido a requerimientos de carácter logístico para la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

17
5
18



27.- En relación a los privilegios e inmunidades, el Acuerdo contempla la aplicación a la Reunión de la "Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas", adoptada el 13 de febrero de 1946 (art. XII). Cabe señalar que el Estado peruano es Parte de la referida Convención, la cual fue aprobada internamente por Decreto Ley N° 14542, del 24 de julio de 1963 y, en consecuencia, forma parte del derecho nacional, de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política⁷.

28.- Así, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo, se otorgará a los representantes de Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la Reunión las prerrogativas e inmunidades pertinentes establecidas en los artículos IV, V y VI de la Convención. Por otro lado, el Acuerdo establece que el Gobierno peruano brindará las facilidades y cortesías necesarias a los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la Reunión, incluidos los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL para el mejor cumplimiento de sus funciones (art. XII).

29.- Asimismo, el Acuerdo establece que el Gobierno peruano brindará las facilidades a los participantes de la Reunión, cualquiera sea su nacionalidad, respecto a su derecho de ingreso, tránsito y salida del territorio nacional (art. XIV, num. 1), concediéndoles, cuando sea necesario, el visado gratuito tanto de entrada como de salida (art. XIV, num 2)).

30.- Con relación a la importación al Perú y reexportación de los bienes de propiedad de la CEPAL, así como del equipaje personal del personal y participantes en la Reunión, ésta se realizará libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes, previo cumplimiento de los trámites establecidos en la normativa legal vigente y tales bienes no podrán ser enajenados en el país sin el cumplimiento previo de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas (art. XIV, num 4).

31.- Además, se concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la sede de la Reunión desde un mes antes hasta un mes después de su realización (art. XIV, num 3).

Disposiciones finales

32.- En caso surja alguna controversia respecto de la interpretación o aplicación del Acuerdo que no haya podido ser resuelta por negociación directa, ésta se someterá, a solicitud de cualquiera de las Partes, a un tribunal arbitral, cuya decisión será definitiva.

33.- Cabe señalar que cualquier controversia que involucre una solicitud regulada por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, será tratada de conformidad con el artículo VIII, sección 30 de dicha Convención (art. XI).

34.- El Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de recepción, por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL, de una comunicación por escrito del Gobierno de la República del Perú que confirme el cumplimiento de los procedimientos requeridos para tal efecto y permanecerá en vigor por un periodo de hasta treinta días después de concluida la Reunión (art. XV, num. 2).

⁷ Constitución Política, art. 55: "Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional".



18
6
27

35.- Las Partes establecieron la posibilidad de enmendar, por escrito, el Acuerdo, precisando que toda enmienda entrará en vigor de la misma forma que el Acuerdo y formará parte integrante del mismo (art. XV, num 1).

V. CALIFICACIÓN

36.- El Acuerdo reúne los elementos formales exigidos por el Derecho Internacional para ser considerado como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de Derecho Internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional⁸.

37.- La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el Derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

38.- A efectos de sustentar el perfeccionamiento del Acuerdo, se tomó en cuenta los pronunciamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como entidad gubernamental promotora de la reunión, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que respecta al ámbito de sus respectivas competencias:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

39.- Con Oficio N° 132-2018-MIMP/DM, de fecha 22 de mayo de 2018, el Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables remitió un Informe Técnico sobre el Acuerdo.

40.- En dicho Informe Técnico se señala que el Estado peruano está comprometido con las medidas del Consenso de Montevideo y el propósito de alcanzar el bienestar social, ya que enfrenta importantes desafíos en temas como educación, salud, seguridad social, derechos sexuales y reproductivos, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, entre otros, por lo que la Reunión permitirá conocer las buenas prácticas de los países y cómo éstos vienen garantizando los mecanismos para que las personas puedan desarrollarse plenamente, manteniendo un equilibrio entre el desarrollo económico, social y el cuidado ambiental.

41.- En esa perspectiva, se añade que se contará con alrededor de 58 delegaciones de diferentes países de Latinoamérica y el Caribe, asistentes a la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

42.- Asimismo, se expone las acciones realizadas por dicho Ministerio, en aras de garantizar la óptima realización de la Reunión, tales como la creación del "Comité Organizador encargado de la organización y desarrollo de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", mediante Resolución Ministerial N° 024-2018-MIMP, de fecha 05 de febrero de 2018.

⁸ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales de 1986, art. 2: "1. Para efectos de la presente Convención: a) se entiende por Tratado un acuerdo internacional regido por el Derecho Internacional y celebrado por escrito: i) entre uno o varios Estados y una o varias organizaciones internacionales (...)". Debe precisarse que el Perú no es Parte de esta Convención, sin embargo, recoge la costumbre internacional imperante en la materia.



19
7
06

43.- Además, resalta la coordinación que viene realizando con diferentes entidades nacionales que cooperarán en actividades u otros aspectos que aseguren el mejor desenvolvimiento del evento, y confirmó que, para asumir los compromisos que derivan del Acuerdo, dicho Ministerio cuenta con los recursos necesarios.

44.- En esa perspectiva, mediante Oficio N° 1487-2018-MIMP/SG, de fecha 17 de julio de 2018, la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables precisó que el Ministerio cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar la Reunión, adjuntando el reporte de presupuesto actualizado para la ejecución de la Reunión (Certificación Vs Marco Presupuestal 2018), debidamente visado por la Oficina de Presupuesto de dicho Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

45.- Con Memorándum (DGM) N° DGM00477/2018, de fecha 01 de agosto de 2018, la **Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales**, al tiempo de solicitar el inicio del procedimiento de perfeccionamiento interno del Acuerdo, destaca lo opinado por la Dirección de Asuntos Sociales, dependiente de esa Dirección General, que señala que la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe tiene como objetivo impulsar las políticas públicas orientadas a que la población cuente con mayores oportunidades de tener una vida libre de pobreza, de violencia, sin discriminación, un envejecimiento de calidad, con igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente, promoviendo el desarrollo integral de la población indígena y afrodescendiente.

46.- En este sentido, la Dirección de Asuntos Sociales considera que el aporte de la Reunión a los intereses del Estado es poner en agenda pública los principales fenómenos poblacionales que determinan el desarrollo integral del país, así como informar acerca de los avances en la implementación del Consenso de Montevideo desde el año 2013 al 2016, por lo que opina favorablemente para que el Perú sea sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo para América Latina y el Caribe.

47.- Mediante Memorándum (PRI) N° PRI00769/2018, de fecha 01 de junio de 2018, la **Dirección de Privilegios e Inmunidades** manifestó su conformidad con el Acuerdo, señalando que los compromisos en materia de privilegios e inmunidades y facilidades previstas en los artículos XII y XIV del Acuerdo, se ajustan las obligaciones asumidas por el Estado peruano en virtud a la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.



VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

48.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe”** no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política, ya que éste no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni obligaciones financieras del Estado. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni requiere la dación,

modificación o abrogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

49.- La vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados a través de decreto supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política.

50.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo el **“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 02 de agosto de 2018.




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

PGLD/REJBB

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA REUNION DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (en adelante "la CEPAL")

Y

El Gobierno de la República del Perú (en adelante "el Gobierno"),

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión de la realización de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada del 7 al 9 de noviembre de 2017 en la sede de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en Santiago de Chile, los participantes adoptaron un conjunto de acuerdos en donde renovaron su compromiso respecto a la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y su guía operacional, al mismo tiempo que renovaron su compromiso y reconocieron la contribución de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe al seguimiento mundial del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo después de 2014;

Que, en aquella oportunidad, los países también reconocieron la contribución del seguimiento nacional y regional del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo y su guía operacional al proceso de seguimiento y examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de acuerdo con la resolución 700(XXXVI) aprobada por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en su trigésimo sexto período de sesiones;

Que, en el numeral 3 de los Acuerdos adoptados, los participantes acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, a celebrarse durante el tercer trimestre de 2018, con el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo;

Que, en vista de lo mencionado, el Gobierno pretende establecer los arreglos necesarios con la CEPAL para la organización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe en la ciudad de Lima.

Para lo cual, celebran el siguiente ACUERDO



22

10

ARTÍCULO I

Nombre, lugar y fecha de la reunión

La reunión se denominará *Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe* y se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 7, 8 y 9 de agosto de 2018.

ARTÍCULO II

Precedencias

El Gobierno concederá a todos los asuntos comprendidos en este Acuerdo, la precedencia que sea necesaria para lograr una adecuada organización de la reunión y asegurar su buen desarrollo.

ARTÍCULO III

Enlace

El Gobierno y la CEPAL designarán funcionarios de enlace para coordinar la organización, funcionamiento y desarrollo eficientes de la reunión.

El Gobierno designa como enlace a la Vice Ministra de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y la CEPAL al Oficial a cargo de la Secretaría de la Comisión.

ARTÍCULO IV

Invitaciones

La CEPAL, de acuerdo con sus normas y reglamentos, será la responsable de las invitaciones para participar en la reunión.

ARTÍCULO V

Salas de reuniones, oficinas, equipos, materiales y vehículos

El Gobierno proporcionará a la CEPAL, sin cargo alguno para ésta, las salas de reuniones, las oficinas, los muebles, los equipos e instalaciones (en adelante denominados conjuntamente "sede de la reunión"), así como los vehículos y demás materiales que se requieran para un adecuado funcionamiento de la reunión conforme con los detalles que figuran en el Acuerdo interinstitucional, que a tal efecto suscriban la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO VI

Instalación y mantenimiento de los equipos proporcionados por el Gobierno

1. El Gobierno hará instalar, a su costo, el mobiliario, equipos y demás medios que proporcionará

a la CEPAL, de conformidad con el presente Acuerdo, a fin de que puedan utilizarse satisfactoriamente durante la reunión y se hace responsable de su adecuado mantenimiento y funcionamiento durante el desarrollo de la misma.

2. La CEPAL utilizará, sin cargo alguno, los equipos, mobiliarios, locales y demás elementos y servicios que el Gobierno proporcione de conformidad con lo señalado en este Acuerdo.
3. Sin perjuicio de lo anterior, la CEPAL solventará los costos del transporte de sus valijas diplomáticas.

ARTÍCULO VII **Alojamiento**

El Gobierno se asegurará que los delegados que participen en la reunión dispongan de opciones de alojamiento adecuado; dicho alojamiento será costado por cada participante.

ARTÍCULO VIII **Servicios médicos**

1. El Gobierno proporcionará servicios médicos adecuados para la prestación de primeros auxilios en caso de urgencia dentro de la sede de la reunión.
2. En caso de emergencias que afecten a alguna persona a la que hace referencia el Artículo IX y el Artículo XII inciso (2) del presente Acuerdo, el Gobierno velará por su transporte hasta un centro hospitalario, siendo responsabilidad de la persona afectada los gastos que ocasionen estas atenciones.

ARTÍCULO IX **Personal de la reunión**

1. La CEPAL proporcionará a sus expensas los servicios de su personal profesional y técnico necesarios para el adecuado desarrollo de la reunión, incluyendo los servicios de interpretación simultánea.
2. El Gobierno proporcionará los servicios de personal local que la CEPAL requiera para la reunión y los pondrá a su disposición, según se detalla en el Acuerdo Interinstitucional que a tal efecto suscriban la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con relación a los compromisos asumidos por las Partes en el presente Acuerdo.
3. Será responsabilidad del Gobierno la selección y contratación de dicho personal, así como también el pago de sus remuneraciones. En todo caso y a los efectos de dar cumplimiento al presente Acuerdo, el Gobierno deberá ajustarse a los requisitos señalados en el citado Acuerdo Interinstitucional que se celebre a ese fin.



ARTÍCULO X
Responsabilidades

1. El Gobierno asumirá la responsabilidad civil y/o administrativa por cualquier acción, reclamación o demanda contra la CEPAL y/o las Naciones Unidas o su personal, emanadas de:
 - a) Lesiones personales que se produzcan en los locales a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
 - b) Lesiones personales, daños o pérdidas materiales causados por los servicios de transporte a que se refiere el Artículo V de este Acuerdo;
 - c) El empleo del personal proporcionado por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IX, incisos (2) y (3) del presente Acuerdo.
2. El Gobierno liberará de toda responsabilidad a la CEPAL y a su personal respecto de cualquier acción, reclamación o demanda de esta naturaleza, salvo que dichas lesiones o daños hubiesen sido causados con dolo, culpa o negligencia del personal de la CEPAL participantes de la reunión.

ARTÍCULO XI
Solución de controversias

Toda controversia que pudiera surgir entre las Partes, referidas a los alcances, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas con el presente Acuerdo que no se solucione mediante negociación directa, será sometida a un tribunal integrado por tres árbitros a solicitud de cualquiera de las Partes, con el fin de que emita un fallo definitivo. El primero de estos árbitros será designado por las Naciones Unidas; el segundo, por el Gobierno; y el tercero, que se desempeñará como presidente, será designado por los primeros dos. Si cualquiera de las Partes no nombrara un árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que la otra Parte designe al que le corresponda, o si estos dos no lograran llegar a un acuerdo sobre el tercer árbitro en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de su designación, el Presidente de la Corte Internacional de Justicia podrá proceder a las designaciones necesarias, a solicitud de cualquiera de las Partes. Sin perjuicio de lo señalado, toda controversia que se refiera a alguna cuestión que pudiere estar regida por la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, será resuelta de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII, Sección 30, de dicha Convención.

ARTÍCULO XII
Privilegios e inmunidades

1. Se aplicará plenamente a la reunión la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946 (en adelante, "la Convención"), de la que la República del Perú es Parte desde el 24 de julio de 1963. En particular, el Gobierno otorgará a los representantes de los Estados Miembros invitados y a todos los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas que asistan a la reunión, las prerrogativas e inmunidades pertinentes que figuran en los Artículos IV, V y VI de la Convención.



2. Todos los participantes y personas que desempeñen funciones directamente relacionadas con la reunión, incluidos los representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la CEPAL, gozarán de todas las facilidades y cortesías que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas. En el caso de los demás medios de comunicación, el Gobierno peruano brindará las facilidades necesarias para el ingreso al país de sus miembros y de sus equipos, de conformidad con la legislación nacional.
3. De conformidad con la Convención, la sede de la Conferencia se considerará como local de la CEPAL en el sentido señalado en el Artículo II, Sección 3 de dicha Convención y el acceso a él estará sujeto a la autoridad y control de la CEPAL.
4. En el ejercicio de dicha autoridad y control, la CEPAL actuará en coordinación con los servicios de seguridad designados por el Gobierno de conformidad con el Artículo XIII del presente Acuerdo, quienes se reservan el derecho de admisión a la sede de la reunión, así como la exclusión de ésta a una persona determinada por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO XIII
Medidas de seguridad

1.- El Gobierno adoptará las medidas de seguridad y proporcionará a sus expensas la protección policial que sea necesaria para asegurar que la reunión se desarrolle en un ambiente de tranquilidad y seguridad, sin injerencias de ninguna clase.

2.- Para estos efectos, el Gobierno designará a un oficial o funcionario superior para supervisar y dirigir dichos servicios de seguridad. Este funcionario actuará en estrecha colaboración con el funcionario de enlace designado por la CEPAL de conformidad con el Artículo III de este Acuerdo y con el Asesor de Seguridad del Sistema de las Naciones Unidas en el Perú.

ARTÍCULO XIV
Acceso al territorio y otras facilidades

1. El Gobierno adoptará las medidas necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo, cualquiera que sea su nacionalidad, ingresen, permanezcan y salgan libremente de su territorio durante el periodo señalado para la reunión.
2. Las visas que sean necesarias para que las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII incisos (1) y (2) de este Acuerdo ingresen al territorio peruano y salgan de él, serán otorgadas en las oficinas consulares del Perú, de conformidad con la legislación peruana vigente y previa solicitud de la CEPAL. Las referidas visas serán emitidas sin cargo alguno.
3. El Gobierno concederá a la CEPAL el privilegio de valijas diplomáticas hacia la sede de la Conferencia. Este privilegio comenzará a aplicarse un mes antes de la apertura de la reunión.



y se extenderá hasta un mes después de la clausura de la misma.

4. Sin menoscabo alguno en cuanto a las condiciones generales establecidas en este Acuerdo y previo cumplimiento de los trámites establecidos de conformidad con las normas vigentes en el Perú en materia de importación, todos los bienes que sean de propiedad de la CEPAL, así como el equipaje personal, propiedad de las personas a quienes se refiere el Artículo IX y el Artículo XII inciso (1) de este Acuerdo, podrán ser importados al Perú y reexportados de dicho país libre de todo derecho de aduanas y otros gravámenes. En todo caso, estos bienes no podrán ser enajenados en el país sin previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por las autoridades aduaneras peruanas.

ARTÍCULO XV
Disposiciones finales

1.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado por mutuo consentimiento de las Partes, lo que deberá expresarse por instrumento escrito. Toda enmienda formará parte integrante del Acuerdo y entrará en vigor de conformidad con el procedimiento previsto en el siguiente párrafo.

2.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que el Gobierno de la República del Perú notifique por la vía diplomática a la Secretaría Ejecutiva de la CEPAL el cumplimiento de los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico para tal efecto. El presente Acuerdo permanecerá en vigor hasta treinta días después que haya concluido la reunión.

3.- El Gobierno se compromete a realizar las obligaciones enumeradas en los Acuerdos Interinstitucionales que al efecto suscriban la CEPAL y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los que podrán ser modificados según sea necesario, por dichas partes, de mutuo acuerdo.

Firmado en dos ejemplares, siendo ambos textos igualmente auténticos.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores
por el Gobierno de la
República del Perú
Lima, 18 de julio de 2018



Alicia Bárcena
Secretaria Ejecutiva de la CEPAL
por CEPAL / Naciones Unidas

Santiago, 30 de julio de 2018



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS**

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3985 y que
consta de 06 páginas.

Lima, 01-08-2018




Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00477/2018

A : COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES

Asunto : Registro y perfeccionamiento interno del Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y la CEPAL sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el procedimiento de perfeccionamiento interno y registro del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", que se realizará en Lima del 7 al 9 de agosto de 2018, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar el mencionado Acuerdo debidamente suscrito en julio de este año.

Antecedentes

La CEPAL fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Chile. Está compuesta por nueve órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión.

La Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la CEPAL que se convoca con carácter permanente y regular y su objetivo es dar seguimiento a los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento.

Perú sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe

La Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se realizó del 7 al 9 de noviembre de 2017, en Santiago de Chile, Chile. En dicho encuentro, en el numeral 3 de los acuerdos adoptados, los participantes acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la citada reunión, con el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

En el Trigésimo Séptimo Período de Sesiones de la CEPAL, que se llevó a cabo del 7 al 11 de mayo de 2018, se aprobó la Resolución 723, con la cual se aprueba que la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe se realice en el Perú, del 7 al 9 de agosto de 2018.

Con Resolución Ministerial N° 0418, del 25 de julio de 2018, se oficializó la Tercera Reunión de la

Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

Mediante Decreto Supremo N°005-2018-MIMP, del 26 de julio de 2018, se declaró de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe a realizarse en Lima, del 7 al 9 de agosto de 2018.

En cuanto a las opiniones del Sector y dependencias competentes en la materia, con Oficio N° 132-2018-MIMP/DM, del 22 de mayo de 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) remite el Informe Técnico conteniendo los antecedentes, justificación y recomendaciones sobre el Acuerdo, confirmando el ofrecimiento para que el Perú sea sede de la citada reunión internacional a realizarse en Lima del 7 al 9 de agosto de 2018, cuya copia se adjunta al presente. Asimismo, con Oficio 1487-2018-MIMP/SG, del 17 de julio de 2018, el MIMP precisa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el citado evento, adjuntando el reporte del presupuesto respectivo, cuya copia se acompaña a este memorándum.

De otro lado, en opinión de la Dirección de Asuntos Sociales de esta Dirección General, la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe tiene como objetivo impulsar las políticas públicas orientadas a que la población cuente con mayores oportunidades de tener una vida libre de pobreza, de violencia, sin discriminación, un envejecimiento de calidad, con igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente, promoviendo el desarrollo integral de la población indígena y afrodescendiente.

El aporte del evento a los intereses de los Estados es de poner en agenda pública los principales fenómenos poblacionales que determinan el desarrollo integral del país, así como informar acerca de los avances en la implementación del Consenso de Montevideo desde el año 2013 al 2016.

En ese contexto, la Dirección para Asuntos Sociales opina favorablemente para que el Perú sea sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo para América Latina y el Caribe.

Asimismo, mediante Memorándum (PRI) N° 00769/2018, del 1 de junio de 2018, la Dirección de Privilegios e Inmidades remite su opinión favorable sobre el citado Acuerdo.

Finalmente, es de precisar que con fecha 18 de julio de 2018, el señor Ministro de Relaciones Exteriores suscribió en Lima el indicado Acuerdo, en dos ejemplares originales. Con fecha 30 de julio de 2018, la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, suscribió en Santiago, Chile, los dos ejemplares originales del mencionado documento. Se adjunta, para fines de registro, copia del mencionado Acuerdo, y el físico del citado instrumento internacional se hará llegar a la brevedad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la reunión se realizará del 7 al 9 de agosto próximo, esta Dirección solicita iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe".

Lima, 1 de agosto del 2018



Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu
Embajador

Director General para Asuntos Multilaterales y Globales

MAM

Anexos

MX-M565N_20180802_011919.pdf

MX-M565N_20180802_012121.pdf

MX-M565N_20180802_012506.pdf

MX-M565N_20180802_012812.pdf

Acuerdo de sede con las dos firmas respectivas y fechas.pdf



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 22 MAYO 2018

OFICIO N° 132-2018-MIMP/DM

Señor
NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
Ministro de Relaciones Exteriores
Presente.-



De mi especial consideración:

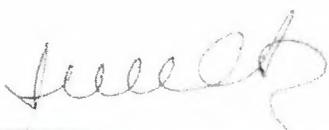
Me dirijo a usted con relación a la Tercera Reunión de la Conferencia Regional de Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se realizará en Lima los días 7, 8 y 9 de agosto del presente, con el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

Como es de su conocimiento, en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe celebrada en la ciudad de Santiago en el mes de noviembre de 2017, se aprobó aceptar el ofrecimiento del Perú para ser anfitrión de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional de Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

En ese sentido, con la finalidad de suscribir en el mas breve plazo el Acuerdo entre el Estado Peruano y la CEPAL que permita la realización de la conferencia, remito a su despacho para su consideración el informe técnico conteniendo la propuesta de acuerdo, así como los términos de los compromisos de ambas partes para la realización de la conferencia.

Reciba usted mis cordiales saludos,

Atentamente,



ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE
AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

INFORME TÉCNICO

Contenido

1. Antecedentes
2. Justificación
3. Conclusiones y Recomendaciones

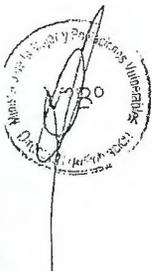
Anexos

- I. Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de La República del Perú sobre la celebración de la Tercera Reunión de La Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y El Caribe.
- II. Balance de Compromisos entre el Gobierno de La República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y El Caribe de Las Naciones Unidas - CEPAL para La Celebración de la "Tercera Reunión de La Conferencia Regional Sobre Población y Desarrollo de América Latina y El Caribe".

INFÓRME TÉCNICO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA REGIONAL SOBRE POBLACIÓN Y DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

I. ANTECEDENTES

- La Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe (CRPD) es un órgano subsidiario de la CEPAL destinado al seguimiento y la revisión de los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento. Celebra sus reuniones cada dos años y su Mesa Directiva se reúne al menos una vez entre sesiones ordinarias. México preside actualmente la Mesa Directiva, y las vicepresidencias están a cargo de: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, Paraguay, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.
- En la Primera Reunión de la Conferencia Regional, celebrada en Montevideo del 12 al 15 de agosto de 2013, se aprobó el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, el acuerdo intergubernamental más importante de la región en materia de población y desarrollo, y pieza fundamental del proceso de examen del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y su seguimiento después de 2014.
- En la Segunda Reunión de la Conferencia Regional, realizada en la Ciudad de México del 6 al 9 de octubre de 2015, se acogió la Guía operacional para la implementación y el seguimiento del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, tomando en cuenta las sinergias con otros instrumentos o instancias internacionales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Asimismo, se creó un grupo de trabajo ad hoc de composición abierta encargado de elaborar una propuesta de indicadores para el seguimiento regional del Consenso de Montevideo, a ser aprobada en la Tercera Reunión de la Conferencia Regional. El grupo, coordinado por México, presentó un informe de avance en la Tercera Reunión de la Mesa Directiva, celebrada en Santiago del 4 al 6 de octubre de 2016. Adicionalmente, se acordó que el seguimiento y la revisión de los avances nacionales en la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo sería uno de los principales objetivos de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional en el año 2017.
- Ante la postergación de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional para 2018, la Secretaría propuso convocar, en su lugar, a una Reunión Extraordinaria de la actual Mesa Directiva.
- La Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva se realizó entre el 7 y 9 de noviembre del 2017 en la ciudad de Santiago. En el 3er acuerdo adoptado figura el compromiso de Perú para la realización de la Tercera Reunión antes mencionada "Acoge con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se celebrará durante el tercer trimestre de 2018, con el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo".
- Ante este compromiso, la Embajada Peruana en Chile confirmó formalmente a la CEPAL el propósito de ser sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

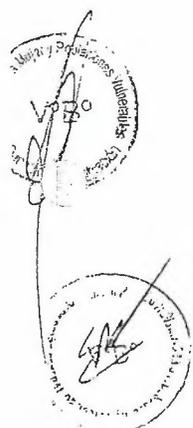


II. JUSTIFICACIÓN

- El Consenso de Montevideo comprende una serie de medidas para promover el bienestar humano y su dignidad en un contexto de desarrollo sostenible. Destacan, entre otros, la integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y respeto a los derechos humanos, poniendo especial atención a las necesidades, responsabilidades y demandas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores, pueblos indígenas y afrodescendientes, contemplándose también las personas con discapacidad.
- El Estado peruano está comprometido con las medidas del Consenso de Montevideo y el propósito de alcanzar el bienestar social, toda vez que nuestro país enfrenta importantes desafíos en temas como educación, salud, seguridad social, derechos sexuales y reproductivos, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, entre otros.
- La conferencia permitirá conocerá las buenas prácticas de los países y como éstos están garantizando los mecanismos para que las personas puedan desarrollarse plenamente, manteniendo un equilibrio entre el desarrollo económico, social y el cuidado ambiental. Son alrededor de 58 delegaciones de diferentes países Latinoamericanos y del Caribe las que asistirán a la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe,

III. ACCIONES DESARROLLADAS

- Mediante Resolución Ministerial Nº 024-2018-MIMP, del 5 de febrero de 2018, se creó al interior del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP el "Comité Organizador encargado de la organización y desarrollo de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe".
- Los días 21 y 22 de marzo de 2018 se recibió en Lima una misión conjunta de funcionarios de CEPAL y del Consejo Nacional de Población (CONAPO) de México. En esa visita se acordó que la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe se realizaría en la segunda semana de agosto en el Centro de Convenciones de Lima. Se detallaron los requerimientos técnicos relacionados con la designación de funcionarios de enlace, equipamiento de salas, instalación de equipos, personal de apoyo, responsabilidades, privilegios e inmunidades, medidas de seguridad, acceso al territorio y otras facilidades.
- Posteriormente se ha realizado las coordinaciones con el Centro de Convenciones de Lima, el Fondo de Población de Naciones Unidas - UNFPA en Perú, el Ministerio de Relaciones Exteriores, entre otras entidades públicas con la finalidad de contar con el apoyo para el desarrollo del evento que se llevará a cabo los días 7,8 y 9 de agosto del presente año.
- Con la finalidad de garantizar la realización exitosa de la CRDP, el MIMP viene coordinando con diferentes entidades nacionales que cooperarán en actividades u otros aspectos que aseguren el mejor desenvolvimiento del evento.
- Para asumir estos compromisos el MIMP, cuentan con los recursos necesarios



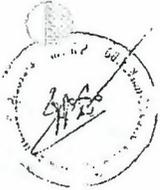
IV. RECOMENDACIÓN

- Habida cuenta que es prioritario proseguir con las acciones conducentes a la organización y desarrollo de las actividades de la Tercera Reunión de la CRDP, es necesario suscribir en el más breve plazo el Acuerdo entre el Estado Peruano y la CEPAL, definiendo los términos de los compromisos de ambas partes, priorizando esta actividad a nivel gubernamental a fin de que se brinde las facilidades correspondientes para su ejecución.

Atentamente,



.....
Dr. ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Director
Dirección de Población
MIMP





Año del Diálogo y la Reinserción Nacional
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Lima, 17 JUL 2018

OFICIO N° 1482-2018-MIMP/SG

RECEPCIONADO
17 JUL 2018
BIBIDC
15/18

Ministra
ROMY TINCOPA GRADOS
Directora para Asuntos Sociales
Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545, Cercado de Lima
Presente.-

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y desarrollo de América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo en la ciudad de Lima los días 7 al 09 de agosto del presente año, para manifestarle que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el citado evento.

Al respecto, adjunto el reporte de presupuesto actualizado para la ejecución de la mencionada Tercera Reunión

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente,

DPV/ipv.
Adj. Lo indicado

MRE	
MESA DE PARTES RECIBIDO	
CODIGO	216A/44
Tramite a cargo de	
17 JUL 2018	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	cl

37

CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2018
(EN NUEVOS SOLES)

DELETOR 39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
PLIEGO 039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
EJECUTORA 001 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES-ADM. NIVEL CENTRAL [001087]

M E N S U A L I Z A D O

REC	CATEGORIA ESPECIFICA DET	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL CERTIFICADO	SALDO
0104	9907.3999999.5004897 IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE POBLACION 23.051.0114															
	Meta: 00003 - 0000590 DESARROLLO DE EVENTOS, EVENTOS: 1.000, LIMA, LIMA, LIMA															
	SERVICIO DE INTERNET	11,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,903.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,903.20	96.80
	OTROS SERVICIOS DE	9,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,000.00	0.00
	DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	61,286	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,192.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,192.74	28,093.26
	DE VEHICULOS	5,100	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,100.00
	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	90,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,550.00	31,450.00
	SEMINARIOS, TALLERES Y	58,300	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,500.00	30,800.00
	SERVICIOS DIVERSOS	135,000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00
	TOTAL META	369,686	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,692.74	78,453.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,145.94	230,540.06
	TOTAL EJECUTORA	369,686	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,692.74	78,453.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	139,145.94	230,540.06



10
86

14

CERTIFICACIÓN Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2018
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 39 MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 PLIEGO : 039 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES
 EJECUTORA : 001 MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES- ADM. NIVEL CENTRAL [001087]

M E N S U A L I Z A D O

EC.	PROG	PROY	ACT	UBR	FU	DIV	GRPP													TOTAL	SALDO
JHC	CATEGORIA																CERTIFICADO				
	ESPECIFICA	DET	PIN	EHE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC						
RESUMEN																					
	TOTAL FUENTE		369,686	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,692.74	78,453.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,145.94	230,540.76				
	TOTAL		369,686	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	60,692.74	78,453.20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	139,145.94	230,540.76				

Handwritten marks at the bottom left corner.

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (DGM) N° DGM00477/2018

A : COORDINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

De : DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y GLOBALES

Asunto : Registro y perfeccionamiento interno del Acuerdo de Sede entre el Gobierno del Perú y la CEPAL sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo

Teniendo en consideración la importancia de iniciar a la brevedad el procedimiento de perfeccionamiento interno y registro del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe", que se realizará en Lima del 7 al 9 de agosto de 2018, se solicita a esa Dirección General tenga a bien dar inicio al referido trámite, para lo cual se hace llegar el mencionado Acuerdo debidamente suscrito en julio de este año.

Antecedentes

La CEPAL fue establecida por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social, del 25 de febrero de 1948, y comenzó a funcionar ese mismo año. Es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas y su sede está en Chile. Está compuesta por nueve órganos subsidiarios, que son órganos permanentes de la CEPAL que permiten la adopción de posiciones regionales y generan mandatos a la Secretaría de la Comisión.

La Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la CEPAL que se convoca con carácter permanente y regular y su objetivo es dar seguimiento a los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento.

Perú sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe

La Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo se desarrollará en el marco de los compromisos asumidos en la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se realizó del 7 al 9 de noviembre de 2017, en Santiago de Chile, Chile. En dicho encuentro, en el numeral 3 de los acuerdos adoptados, los participantes acogieron con beneplácito el ofrecimiento del Perú de ser anfitrión de la citada reunión, con el propósito de dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo.

En el Trigésimo Séptimo Período de Sesiones de la CEPAL, que se llevó a cabo del 7 al 11 de mayo de 2018, se aprobó la Resolución 723, con la cual se aprueba que la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe se realice en el Perú, del 7 al 9 de agosto de 2018.

Con Resolución Ministerial N° 0418, del 25 de julio de 2018, se oficializó la Tercera Reunión de la

Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.

Mediante Decreto Supremo N°005-2018-MIMP, del 26 de julio de 2018, se declaró de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe a realizarse en Lima, del 7 al 9 de agosto de 2018.

En cuanto a las opiniones del Sector y dependencias competentes en la materia, con Oficio N° 132-2018-MIMP/DM, del 22 de mayo de 2018, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) remite el Informe Técnico conteniendo los antecedentes, justificación y recomendaciones sobre el Acuerdo, confirmando el ofrecimiento para que el Perú sea sede de la citada reunión internacional a realizarse en Lima del 7 al 9 de agosto de 2018, cuya copia se adjunta al presente. Asimismo, con Oficio 1487-2018-MIMP/SG, del 17 de julio de 2018, el MIMP precisa que cuenta con la disponibilidad presupuestal para realizar el citado evento, adjuntando el reporte del presupuesto respectivo, cuya copia se acompaña a este memorándum.

De otro lado, en opinión de la Dirección de Asuntos Sociales de esta Dirección General, la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe tiene como objetivo impulsar las políticas públicas orientadas a que la población cuente con mayores oportunidades de tener una vida libre de pobreza, de violencia, sin discriminación, un envejecimiento de calidad, con igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente, promoviendo el desarrollo integral de la población indígena y afrodescendiente.

El aporte del evento a los intereses de los Estados es de poner en agenda pública los principales fenómenos poblacionales que determinan el desarrollo integral del país, así como informar acerca de los avances en la implementación del Consenso de Montevideo desde el año 2013 al 2016.

En ese contexto, la Dirección para Asuntos Sociales opina favorablemente para que el Perú sea sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo para América Latina y el Caribe.

Asimismo, mediante Memorándum (PRI) N° 00769/2018, del 1 de junio de 2018, la Dirección de Privilegios e Inmidades remite su opinión favorable sobre el citado Acuerdo.

Finalmente, es de precisar que con fecha 18 de julio de 2018, el señor Ministro de Relaciones Exteriores suscribió en Lima el indicado Acuerdo, en dos ejemplares originales. Con fecha 30 de julio de 2018, la señora Alicia Bárcena, Secretaria Ejecutiva de la CEPAL, suscribió en Santiago, Chile, los dos ejemplares originales del mencionado documento. Se adjunta, para fines de registro, copia del mencionado Acuerdo, y el físico del citado instrumento internacional se hará llegar a la brevedad.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta que la reunión se realizará del 7 al 9 de agosto próximo, esta Dirección solicita iniciar el procedimiento de perfeccionamiento interno del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe".

Lima, 1 de agosto del 2018



Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu

Embajador

Director General para Asuntos Multilaterales y Globales

MAM

Anexos

MX-M565N_20180802_011919.pdf

MX-M565N_20180802_012121.pdf

MX-M565N_20180802_012506.pdf

MX-M565N_20180802_012812.pdf

Acuerdo de sede con las dos firmas respectivas y fechas.pdf

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (PRI) N° PRI00769/2018

A : DIRECCIÓN PARA ASUNTOS SOCIALES
De : DIRECCIÓN DE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
Asunto : Opinión sobre proyecto de Acuerdo de Sede entre CEPAL y Perú para la Tercera Reunión de la Conferencia Regional de Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe.
Referencia : DAS000642018

Mediante el Memorándum de la referencia, esa Dirección solicita opinión sobre proyecto de "Acuerdo entre la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú sobre la celebración de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre población y desarrollo de América Latina y el Caribe", remitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). Dicha reunión se llevará a cabo del 7 al 9 de agosto del presente año, en la ciudad de Lima.

Sobre el particular, esta Dirección en el marco de sus competencias, manifiesta su opinión sobre los artículos XII y XIV:

Artículo XII

1. El numeral 1 del artículo XII establece la aplicación plena de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946 a la reunión, así como la obligación del Gobierno peruano de otorgar los privilegios e inmunidades previstos en los Artículos IV, V y VI de dicha Convención a:
 - a. Representantes de los Estados Miembros invitados;
 - b. Funcionarios de las Naciones Unidas; y,
 - c. Expertos de las Naciones Unidas
2. Cabe señalar que la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, fue aprobada por el Perú, mediante Decreto Ley N° 14542, de fecha 04 de julio de 1963 y se encuentra vigente para el Estado peruano desde el 24 de julio de 1963. La referida Convención establece la concesión de privilegios e inmunidades a:
 - i. Naciones Unidas, sus bienes, fondos y haberes (Art. II);
 - ii. Representantes de los Miembros de las Naciones Unidas (Art. IV);
 - iii. Funcionarios de las Naciones Unidas (Art. V) y;
 - iv. Peritos que formen parte de las Naciones Unidas (Art. VI).
3. Al respecto, esta Dirección considera oportuno señalar que lo dispuesto en el numeral 1 del artículo XII del proyecto de Acuerdo, no genera nuevas obligaciones en materia de privilegios e inmunidades, toda vez que es concordante con los compromisos asumidos por el Estado peruano en el marco de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946.
4. Cabe precisar que los privilegios e inmunidades se concederán durante el período que se llevará a cabo la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre población y desarrollo de América Latina y el Caribe que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 7 al 9 de agosto del presente año, para

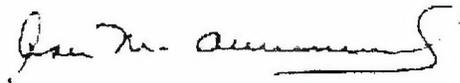
garantizar el cumplimiento de las funciones de los Representantes de los Estados Miembros y de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas.

5. De otro lado, es oportuno señalar que no se formula observaciones respecto del numeral 2 del artículo XI sobre la concesión de facilidades y cortesías necesarias para el cumplimiento de las funciones de todos los participantes, observadores de otros organismos internacionales, personas que desempeñan funciones en las reuniones y representantes de los medios de comunicación debidamente acreditados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas (CEPAL).
6. Con relación a lo establecido en el numeral 3 del artículo XII, teniendo en cuenta que la sede de las reuniones será considerada como local de las Naciones Unidas, esta Dirección no formula observaciones, toda vez que la inviolabilidad de los locales de las Naciones Unidas se encuentra prevista en la Sección 3 del Artículo II de la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, tal como se precisa en dicho numeral 3.

Artículo XIV

7. Sin perjuicio de que se considere pertinente contar con la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, esta Dirección no formula observaciones sobre lo dispuesto en el numeral 4 del artículo XIV, en tanto la importación y reexportación de los bienes de propiedad de CEPAL (entendiéndose como propiedad de Naciones Unidas) y del equipaje personal de los participantes en la reunión, se sujetará a lo previsto en la legislación nacional.
8. Cabe precisar que la importación de los bienes de CEPAL y el privilegio de valijas, deberán ser canalizadas a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como Representante del Sistema de Naciones Unidas en el Perú.

Lima, 1 de junio del 2018



Ana Marina Alvarado de Diaz
Embajadora
Directora de Privilegios e Inmunidades

C.C: DAS
PUP

Resolución Ministerial

Lima, 25 JUL. 2018

VISTO:

El Oficio N° 1321-2018-MIMP/SG, recibido el 27 de junio de 2018, mediante el cual el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables solicita la oficialización de la "Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" que se realizará en la ciudad de Lima, del 7 al 9 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la "Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" tiene como objetivo principal examinar el proyecto del primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo, el cual es el acuerdo intergubernamental más importante de la región en materia de población y desarrollo;

Que, a través del Informe Técnico N° 004-2018-MIMP/DGPDV-DP, la Dirección de Población del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que la realización de la "Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" busca impulsar políticas públicas orientadas a que la población cuente con mayores oportunidades de tener una vida libre de pobreza, de violencia, sin discriminación, un envejecimiento de calidad, con igualdad de oportunidades y el respeto al medio ambiente, promoviéndose el desarrollo integral de la población indígena y afrodescendiente.

Con la opinión favorable de la Secretaría General y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 6° de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el Decreto Supremo N° 001-2001-RE, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2016-RE;

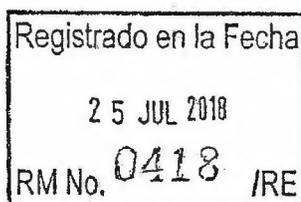
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar la "Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe" que se desarrollará en la ciudad de Lima, del 7 al 9 de agosto del 2018.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese y comuníquese.


Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores



45
33

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ANDY ANTHONY FALCON AYALA, formulada por la Primera Sala Superior Penal Liquidadora Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Vida, el Cuerpo y la Salud – Homicidio Calificado, en agravio de Bryan Danylo Carrión Acevedo; y disponer su presentación por vía diplomática a la República Argentina, de conformidad con el tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

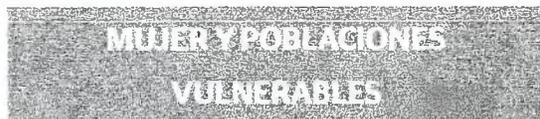
Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
 Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES
 Ministro de Relaciones Exteriores

1674956-7



Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe

**DECRETO SUPREMO
 N° 005-2018-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL es una de las cinco comisiones regionales de las Naciones Unidas fundada con el objeto de contribuir al desarrollo económico de América Latina; coordinar las acciones encaminadas a su promoción; y reforzar las relaciones económicas de los países entre sí y con las demás naciones del mundo, ampliando posteriormente su labor a los países del Caribe e incorporando el objetivo de promover el desarrollo social;

Que, asimismo, la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe es un órgano subsidiario de la CEPAL, cuyas reuniones se llevan a cabo cada dos (2) años, y tiene como objetivo dar seguimiento a los temas relacionados con población y desarrollo, migración internacional, pueblos indígenas y poblaciones afrodescendientes y envejecimiento, por ello, su Mesa Directiva se reúne al menos una vez entre sesiones ordinarias;

Que, en la clausura de la Reunión Extraordinaria de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se celebró del 7 al 9 de noviembre de 2017 en Santiago - Chile, los países de América Latina y el Caribe aprobaron la propuesta de Perú de ser país sede de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo

de América Latina y el Caribe, la cual deberá realizarse durante el tercer trimestre de 2018 con el propósito de no sólo dar seguimiento a la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que es el acuerdo intergubernamental más importante de la región en materia de población y desarrollo, sino también de examinar el proyecto del primer informe regional sobre su implementación, el cual será una contribución para el examen y evaluación mundial del programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo que se efectuará en el año 2019, en el marco del 52° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo de las Naciones Unidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 346 se aprobó la Ley de Política Nacional de Población, la cual tiene como objetivo: (i) Promover una equilibrada y armónica relación entre el crecimiento, estructura y distribución territorial de la población, y el desarrollo económico y social, teniendo en cuenta que la economía está al servicio del hombre, (ii) Promover y asegurar la decisión libre, informada y responsable de las personas y las parejas sobre el número y espaciamiento de los nacimientos proporcionando para ello los servicios educativos y de salud, para contribuir a la estabilidad y solidaridad familiar y mejorar la calidad de vida, (iii) Lograr una reducción significativa de la morbi-mortalidad, especialmente entre las madres y los niños, mejorando los niveles de salud y de vida de la población; y, (iv) Lograr una mejor distribución de la población en el territorio en concordancia con el uso adecuado de los recursos, el desarrollo regional y la seguridad nacional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, el MIMP tiene como competencia el desarrollo y promoción de la Política Nacional de Población, priorizando la Política de migración interna voluntaria o forzada, así como la prevención, protección y atención a los desplazados y migrantes internos;

Que, la citada reunión es de carácter internacional porque congregará a los representantes de los países miembros de la Mesa Directiva: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, a los representantes de los países miembros de la CEPAL, y a los representantes de los programas, fondos y organismos de las Naciones Unidas, tales como del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), entre otros; además, la referida reunión es importante para el Perú, porque representa una oportunidad para promocionar e impulsar la política social y económica que busca facilitar el desarrollo, fortaleciendo así la diplomacia y las relaciones internacionales con los países miembros de la CEPAL y de las Naciones Unidas;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente declarar de interés nacional la realización en el Perú de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, que se llevará a cabo del 7 al 9 de agosto de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional; en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la realización de la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, a realizarse en la ciudad de Lima del 7 al 9 de agosto de 2018.

Artículo 2.- Entidad encargada

Encargar a la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y

46
34

Poblaciones Vulnerables - MIMP las acciones necesarias para la realización de la reunión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Financiamiento del evento

La ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo es financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto.

Artículo 4.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.mimp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA MARÍA MENDIETA TREFOGLI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1674956-5

PRODUCE

Otorgan subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas con cargo al Programa INNOVATE PERÚ

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA N° 318-2018-PRODUCE/INNOVATEPERÚ

Lima, 25 de julio de 2018

VISTOS, el Informe N° 068-2018-PRODUCE/INNOVATEPERÚ-UPEG de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, y los Memorandos Nros. 084, 092 y 098-2018-PRODUCE/INNOVATEPERÚ.UM de la Unidad de Monitoreo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-2012-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo celebrado entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 35 000 000.00, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Innovación para la Competitividad"; suscribiéndose el Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE.

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Vigésima Séptima Disposición Complementaria Final, autoriza al Ministerio de la Producción, a través del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, a efectuar transferencias financieras a favor de las entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y otorgar subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de las normas que regulan los fondos que administra, con cargo a su presupuesto; disponiendo que las mismas se aprueban mediante resolución del titular del pliego y se publica en el Diario Oficial El Peruano, regulando asimismo que la facultad para aprobar las subvenciones podrá ser delegada en el funcionario a cargo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE, el Titular del Ministerio de la Producción, delega en el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad

y Productividad, la facultad para aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios definidos en el marco de los procedimientos y normas que regulan los fondos que administra y con cargo a su presupuesto.

Que, la Unidad de Monitoreo con los Memorandos del visto, remite la relación de los proyectos a ser financiados con recursos del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad", indicando que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos.

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe del visto, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de subvenciones a personas naturales y jurídicas privadas, por el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 55/100 SOLES (S/ 1 712 847.55), con cargo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 986 969.04 y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 725 878.51, con la finalidad de cofinanciar los desembolsos a los instrumentos: i) 02 Proyectos de Investigación Aplicada - IA; ii) 01 Proyecto de Misiones Tecnológicas - MT; iii) 01 Proyecto de Equipamiento Científico de Laboratorios - ECL; iv) 01 Proyecto de Fortalecimiento de Incubadoras -FI; v) 04 Proyectos de Emprendimientos Dinámicos y de Alto Impacto - EDAI; vi) 03 Proyectos de Emprendedores Innovadores - EI; vii) 15 Proyectos de Innovación Tecnológicas de Empresas Individuales - PITEI, viii) 01 Proyecto I+D+I BIO - IDIBIO; ix) 01 Proyecto de Innovaciones Tecnológicas de Alto Impacto - ITAI; x) 01 Proyecto de Innovación Social, Reto 3 Protección en Zonas de Heladas - ISPZH; xi) 02 Proyectos Reto Perú Resiliente EDI - RPREDI; xii) 01 Proyecto, Reto Perú Resiliente EI - RPREDI; xiii) 01 Proyecto de Preparación de Acreditación de Laboratorios - PPAL; y, xiv) 01 Proyecto vinculado a las Becas de Repatriación de Investigadores - BRI, todos en el marco del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad".

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; y, las Resoluciones Ministeriales Nos. 317-2014-PRODUCE, 063-2018-PRODUCE y 282-2018-PRODUCE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvención

Otorgar las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2018 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de total de UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 55/100 SOLES (S/ 1 712 847.55), con cargo a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por la suma de S/ 986 969.04 y 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por la suma de S/ 725 878.51, provenientes del Contrato de Préstamo N° 2693/OC-PE "Innovación para la Competitividad", destinadas a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva, así como en la Resolución Ministerial N° 063-2018-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución de Coordinación Ejecutiva se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad

47
35